

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Bogotá, D.C

Señora
LISETH VELASQUEZ
Legrand Colombia S.A
liseth.velasquez@legrand-ext.com
angela.riveros@legrand-ext.com
Ciudad

	
Al responder por favor citese este número 13002024E2000279	
Fecha Radicado: 2024-01-09 13:12:10	
Código de Verificación: 23888	Folios: 6
Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

ASUNTO: Respuesta a consulta sobre la Resolución 839 de 2023 “Por la cual se sustituye la Resolución número 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA), se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y se toman otras determinaciones”.

Radicado No.2023E1045454 del 29 de septiembre, recibido en la OAJ el 5 de octubre del mismo año.

Respetada Liseth, cordial saludo:

En atención a la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente petición será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

I. CONCEPTOS EMITIDOS SOBRE EL TEMA

La Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana de esta entidad emitió concepto relacionado con el asunto, mediante memorando con radicado 24032023E3017443 del 18 de diciembre de 2023, que fundamenta esta respuesta.

II. ASUNTO A TRATAR

Manifiesta la peticionaria:

“ (...) referente a la Resolución 0839 del 28 de agosto 2023, surgen algunas dudas:

Según el artículo 10. parágrafo 4. debemos realizar nuevamente la inscripción en el RUA en las fechas establecidas en el artículo 15.

(...)

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

1. ¿Es decir, debemos esperar hasta el año 2024, para realizar nuevamente la inscripción?

2. Referente al plazo para el primer año del reporte y actualización anual es en el año 2025. ¿Es decir, en el año 2024 no debemos realizar el Registro Único Ambiental? o se sigue realizando con normalidad de acuerdo a los plazos establecidos en la resolución 0941 de 2009.”

III. ANTECEDENTES JURIDICOS

➤ **RESOLUCIÓN 839 DE 2023** “Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras determinaciones”, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 28 de agosto de 2023.

✓ **“Artículo 10. Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA).** Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7° de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el IDEAM.

Parágrafo 1°. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.

Parágrafo 2°. La autoridad ambiental competente ante la cual se deberá solicitar la inscripción en el RUA, es aquella en cuya jurisdicción se encuentre localizado el establecimiento. En caso de que el establecimiento requiera de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, la solicitud de inscripción en el RUA se realizará ante la autoridad ambiental competente que otorga dichos instrumentos.

Parágrafo 3°. En el evento que una persona natural o jurídica tenga más de un establecimiento sujeto al diligenciamiento del RUA, esta deberá solicitar la inscripción en el RUA de manera independiente para cada uno de ellos.

Parágrafo 4°. Los establecimientos que se hayan inscrito previamente en el Registro de generadores de residuos peligrosos o en el RUA para el sector manufacturero, deberán solicitar nuevamente su inscripción en el RUA.”

✓ **“Artículo 15. Plazos.** Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA a que hace referencia el artículo 7° de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes plazos dependiendo del sector productivo al cual pertenezca su actividad económica principal:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Sector Productivo*	Primer año de reporte en el RUA	Primer período de balance a reportar en el RUA	Plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente	Plazo para el primer año de reporte y actualización anual	
				Último dígito del número de identificación de la persona natural o jurídica (sin dígito de verificación)	Plazo
Sector manufacturero	2025	2024	Entre el 1° de junio y 31 de agosto del 2024	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025
			Entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2024	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2025
Demás sectores productivos	2026	2025	Entre el 1° de junio al 31 de agosto del 2025	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2026
			Entre el 1° de septiembre a 30 de noviembre del 2025	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026

Según CIU Rev. 4. A.C (2022) o aquella que la modifique o sustituya. Ver rangos de actividades económicas por sector productivo en Anexo 1.1 de la presente resolución”

✓ **“Artículo 24. Régimen de transición.** Para el acopio y administración de la información a través de las herramientas informáticas del Registro Único Ambiental - RUA - para el sector manufacturero y del Registro de generadores de residuos peligrosos:

1. Los establecimientos sujetos al diligenciamiento o actualización anual del RUA para el sector manufacturero, según lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, diligenciarán o actualizarán la información del período de balance 2023, utilizando la herramienta informática del RUA para el sector manufacturero.

2. El IDEAM garantizará la disponibilidad de la herramienta informática del RUA para el sector manufacturero para la captura de información por parte de los establecimientos sujetos a su reporte y administración por parte de las autoridades ambientales competentes hasta el año

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

2024. A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, la información histórica de este registro se tendrá disponible a través de sabanas de información que podrán ser consultadas a través de la herramienta informática del RUA para el sector Manufacturero. Posteriormente, estas sabanas podrán ser consultadas a través del RUA.

3. Los establecimientos cuya actividad económica principal no pertenezca al sector manufacturero sujetos al diligenciamiento o actualización anual del Registro de generadores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, diligenciarán o actualizarán la información de los períodos de balance 2023 y 2024 utilizando la herramienta informática del Registro de generadores de residuos peligrosos.

4. El IDEAM garantizará la disponibilidad de la herramienta informática del Registro de generadores de residuos peligrosos para la captura de información por parte de los establecimientos sujetos a su reporte y administración por parte de las autoridades ambientales competentes, hasta el año 2025. A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 la información histórica de este registro se tendrá disponible a través de sabanas de información que podrán ser consultadas a través de la herramienta informática del Registro de generadores de residuos peligrosos. Posteriormente, estas sabanas podrán ser consultadas a través del RUA”.

✓ **“Artículo 2. Vigencia.** Las disposiciones de la presente resolución rigen a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial. La Resolución 1023 de 2010 y la Resolución 1362 de 2007 seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, respectivamente.”

- **RESOLUCIÓN 1023 DE 2010** “Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones”.
- **RESOLUCION 1362 DE 2007** “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto número 4741 del 30 de diciembre de 2005”.

V. CONSIDERACIONES JURIDICAS Y TÉCNICAS

De acuerdo con las normas anteriormente transcritas, damos respuesta a sus interrogantes así:

Respuesta al interrogante 1:

Conforme a lo establecido en los parágrafos 1 y 4 del artículo 10 de la Resolución 839 de 2023, los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del Registro Único Ambiental -RUA, que se hayan inscrito previamente en el Registro de generadores de residuos peligrosos o en el RUA para el sector manufacturero, deberán solicitar nuevamente su inscripción en el RUA, según los plazos establecidos en el artículo 15 ibidem.

Así las cosas, de acuerdo a los plazos determinados en el artículo 15 ibidem, los establecimientos que por su actividad económica principal pertenezcan al sector manufacturero deberán inscribirse en el RUA en el año 2024 entre el 1 de junio y 30 de noviembre, dependiendo del último dígito del número de identificación de la persona natural o jurídica.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Además, los establecimientos que por su actividad económica principal pertenezcan a sectores diferentes al sector manufacturero, deberán inscribirse en el RUA en el año 2025 entre el 1 de junio y 30 de noviembre, dependiendo del último dígito del número de identificación de la persona natural o jurídica.

Por lo anterior, la respuesta a la pregunta 1 es afirmativa para el caso que el establecimiento pertenezca al sector manufacturero, tal como la peticionaria lo menciona, deberá esperar hasta el año 2024 para realizar su inscripción en el Registro Único Ambiental -RUA. Ahora bien, si el establecimiento pertenece a un sector diferente al manufacturero deberá realizar su inscripción en el Registro Único Ambiental -RUA, en el año 2025.

Respuesta al interrogante 2:

Con el fin de poner en contexto la respuesta a la pregunta, adicional a los plazos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023, es necesario tener presente el régimen de transición y la vigencia de la norma, señalados en los artículos 2 y 24 de la resolución.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 ibidem, los establecimientos sujetos al diligenciamiento o actualización anual del RUA para el sector manufacturero, según lo determinado en la Resolución 1023 de 2010, diligenciarán o actualizarán la información del período de balance 2023, utilizando la herramienta informática del RUA para el sector manufacturero.

Adicionalmente, como señala el numeral 2 del mismo artículo, el IDEAM deberá garantizar la disponibilidad de la herramienta informática del RUA para el sector manufacturero hasta el año 2024. De otra parte, según el artículo 2 ibidem, la Resolución 1023 de 2010 seguirá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Así las cosas, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 ibidem, los establecimientos cuya actividad económica principal no pertenezca al sector manufacturero sujetos al diligenciamiento o actualización anual del Registro de generadores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, diligenciarán o actualizarán la información de los períodos de balance 2023 y 2024 utilizando la herramienta informática del Registro de generadores de residuos peligrosos. Adicionalmente, tal como se señala en el numeral 4 del mismo artículo, el IDEAM deberá garantizar la disponibilidad de la herramienta informática del Registro de generadores de residuos peligrosos hasta el año 2025.

De otra parte, según el artículo 2 ibidem, la Resolución 1362 de 2007 seguirá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

En este orden de ideas, conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en el RUA para el sector manufacturero y en el Registro de generadores de residuos peligrosos, se diligencia la información del período de balance o año inmediatamente anterior al año de reporte:

- En el año 2024 los establecimientos del sector manufacturero reportaran a través de la herramienta informática del RUA para el sector manufacturero la información correspondiente al período de balance 2023 de acuerdo con los plazos establecidos en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Resolución 1023 de 2010, siempre y cuando estén sujetos a su diligenciamiento y actualización anual.

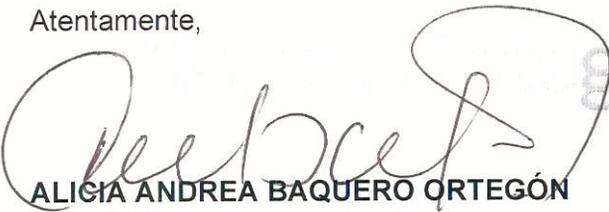
Se aclara que los plazos para el diligenciamiento y actualización anual del RUA para el sector manufacturero están establecidos en la Resolución 1023 de 2010 y no en la Resolución 941 de 2009.

- A partir del año 2025, los establecimientos del sector manufacturero realizarán el reporte a través de la herramienta informática del Registro Único Ambiental -RUA y no a través del RUA para el sector manufacturero, siempre y cuando estén sujetos a su diligenciamiento y actualización anual de acuerdo con lo establecido en la Resolución 839 de 2023.
- En el año 2024 y en el año 2025 los establecimientos cuya actividad económica principal no pertenezca al sector manufacturero reportarán a través de la herramienta informática del Registro de generadores de residuos peligrosos la información correspondiente a los períodos de balance 2023 y 2024, respectivamente, de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución 1362 de 2007, siempre y cuando estén sujetos a su diligenciamiento y actualización anual.
- A partir del año 2026 los establecimientos cuya actividad económica principal no pertenezca al sector manufacturero realizarán el reporte a través de la herramienta informática del Registro Único Ambiental -RUA y no a través del Registro de generadores de residuos peligrosos, siempre y cuando estén sujetos a su diligenciamiento y actualización anual de acuerdo con lo establecido en la Resolución 839 de 2023.

IV. CONCLUSIONES

Nos atenemos a las consideraciones y conclusiones ya expuestas a cada una de las preguntas planteadas. El presente concepto se expide a solicitud de Liseth Velásquez y con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Stella Rodríguez Jara –Profesional Grupo de Conceptos, Políticas y Normatividad Ambiental OAJ,
Diego Escobar Ocampo- Coordinador del Grupo de Sustancias Químicas, Desechos Peligrosos y Unidad Técnica de Ozono -DAASU
Patsy Lizarazo Contratista del del Grupo de Sustancias Químicas, Desechos Peligrosos y Unidad Técnica de Ozono -DAASU
Revisó: Emma Judith Salamanca – Coordinadora Grupo de Conceptos, Políticas y Normatividad Ambiental

Fecha: diciembre 20 de 2023